



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 322

SAN ISIDRO, 04 NOV. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorandum N°1113-2014-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 1019-2014-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Octubre de 2014 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 299 que resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del CONTRATO N° 085-2014/MSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Calle 31, entre las Calles 24 y 25 de la Urb. Córpac, distrito de San Isidro - Lima - Lima";

Que, sin embargo, por error se consignó en la Resolución de Alcaldía a que se refiere el párrafo precedente, que el proceso materia de dicha Nulidad correspondía a la "ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 036-2014-CE/MSI"; cuando se trata de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 036-2014-CE/MSI, tal y como se aprecia en los antecedentes y lo señalado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales en el Informe del visto;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1693 -2014-0400-GAJ/MSI y por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorandum N°1113-2014-0800-GAF/MSI y el Informe N° 1019-2014-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error consignado en el primer considerando y en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 299 de fecha 17 de Octubre de 2014, conforme al siguiente detalle de acuerdo a lo siguiente:

Dice: "(...) **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2014-1400-GOSM/MSI de fecha 27.05.2014 se aprobó el Expediente de Contratación para el proceso de selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 036-2014-CE/MSI (...)"





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Debe Decir: "(...) **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2014-1400-GOSM/MSI de fecha 27.05.2014 se aprobó el Expediente de Contratación para el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 036-2014-CE/MSI (...)**".

Dice: "(...) **ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la NULIDAD del CONTRATO N° 085-2014/MSI correspondiente a la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 036-2014-CE/MSI (...)**".

Debe Decir: "(...) **ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la NULIDAD del CONTRATO N° 085-2014/MSI correspondiente a la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 036-2014-CE/MSI (...)**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO CALLE 31** bajo la misma formalidad seguida en la Resolución de Alcaldía N° 299.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

